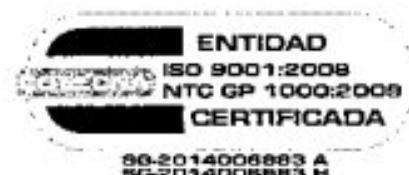




NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 173  
( - 9 ENE 2019 ) DE 2018

"Por la cual se reconoce el Cambio de Razón Social de una Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que la Dirección Territorial Bolívar mediante resolución 080 del 13 de mayo de 2016 concedió a la sociedad PETROTRANS LIQUIDOS SAS, identificada con el NIT. 900.860.611-4, acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado.

Que mediante documentación radicada bajo el número 20182130047912 el señor Frank Camilo García Paredes informa a este despacho sobre el cambio de razón social de dicha empresa, aportando certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 10 de diciembre de 2018.

Que hecha la verificación de la nueva situación jurídica de la peticionaria se procederá a modificar la resolución de habilitación No. 080 del 13 de mayo de 2016, ordenándose inscribir el nuevo nombre en los registros que correspondan.

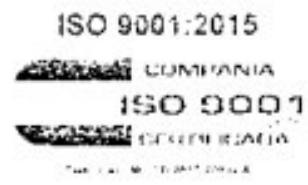
Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la resolución 080 del 13 de mayo de 2016 en el sentido de Registrar el cambio de razón social de la empresa de transporte terrestre automotor especial "PETROTRANS LIQUIDOS SAS" por el de "SERVICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS LIFE MILESS SAS", identificada con el NIT. 900.860.611-4.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos de la resolución 080 del 13 08 de mayo de 2016 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FRANK CAMILO GARCIA PAREDES en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Edificio Brisas del Mar, Apto 213 Km 9 No. 22-197 Barrio Cielo Mar en Cartagena D. T. y C.



NIT.899.999.055-4

En Cartagena de Indias D.T.y.E. a los nueve(09) días del mes de Enero del dos mil diecinueve se presentó la sra ERIKA TATIANA GARCIA PAREDES identificado con la cedula de ciudadanía número 1.022.363.866 DE Duitama Boyaca en representacion del sr FRANK CAMILO GARCIA PAREDES como representante legal de La emp "PETROTRANS LIQUIDOS S.A.S. donde resuelve modificar el articulo primero de la resolucion 080 de mayo del 2016 en el sentido de registrar el cambio social por el de la Emp "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS LIFE MILESS S.A.S, identificado con el nit NO 900.860.611.-4.

Al notificado se le entrego copia autentica de la resolución y se le puso en conocimiento que el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta dirección territorial y de apelación ante la dirección de transporte y tránsito de este ministerio, de conformidad con Estipula la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

FIRMA

C.C. 1022363866

DIRECCIÓN

AC26A185d-55

TELÉFONO

3114485038

EMAIL

erikaavanzas@outlook.com

FECHA

09/01/2019

EL NOTIFICADOR

FIRMA

CESAR A TORRES ROMERO

C.C. No; 73.075.258

RESOLUCIÓN NÚMERO 003

DEL 9. ENE DE 2019

HOJA No. 2

"Por la cual se reconoce el Cambio de Razón Social de una Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

*Gustavo Núñez*

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO

Director Territorial Bolívar

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: A. Torres  
Revisó: G. Núñez  
Fecha elaboración: 9-1-2019

*'Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte de Servicio Especial PETROTRANS LIQUIDOS SAS'*

Que en mérito de lo expuesto, por ser procedente, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, capacidad transportadora a la empresa de transporte de servicio especial "PETROTRANS LIQUIDOS SAS", identificada con el Nit. 900.860.611-4, solicitada ante esta Dirección Territorial mediante el radicado 20162130010972, la cual quedará así:

Clase de Vehículo	Capacidad Autorizada
Bus	Once (11) unidades
Buseta	Ocho (8) unidades
Microbús	Siete (7) unidades
Camperos	Cuarenta y seis (46) unidades
Camioneta cerrada (s/w)	Doscientas (200) unidades
Camioneta platón	Veintiocho (28) unidades

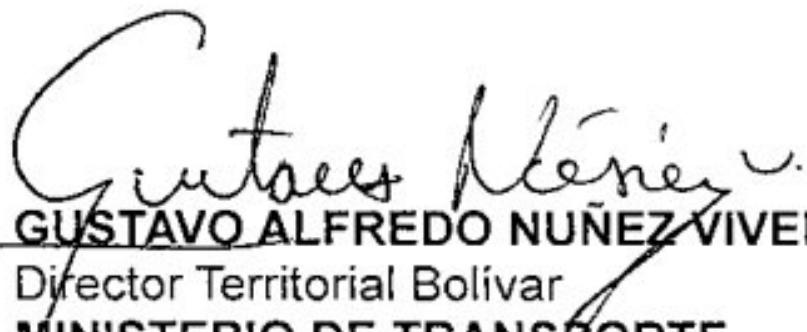
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente providencia al señor Omar García Ramírez en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte especial peticionaria en la siguiente dirección: Brisas del Mar Apto 213 Km9 Barrio Cielo Mar en Cartagena D. T. y C.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 13 MAYO 2016

  
GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO

Director Territorial Bolívar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó : A. Torres   
Revisó : G. Núñez  
Fecha elaboración : 13-05-2016